

0991-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con cincuenta minutos del veinticuatro de agosto de dos mil veintitres.

Medida cautelar respecto al recurso de revocatoria interpuesto por el señor Belisario Antonio Solano Solano, en calidad de presidente del Comité Ejecutivo Superior, del partido Actuemos Ya (*en adelante PAY*) contra lo resuelto por este Departamento mediante oficio n.º DRPP-4434-2023 de fecha veintiuno de agosto del año dos mil veintitres.

Mediante oficio n.º DRPP-4434-2023 de fecha veintiuno de agosto del año dos mil veintitres, este Organismo Electoral denegó las solicitudes de fiscalización presentadas por el PAY, con relación a las asambleas de los cantones de Oreamuno y Alvarado, de la provincia de Cartago, convocadas a celebrarse en fechas veintiséis y veintisiete de agosto del año dos mil veintitres, respectivamente, en virtud de que realizados los estudios de rigor de los requisitos formales de presentación de las gestiones de comentario, este Departamento logró determinar que las firmas digitales contenidas en ambas solicitudes carecían de las garantías de integridad, autenticidad y validez en el tiempo, lo que imposibilitó constatar su autoría; circunstancia que motivo que, en fecha veintiuno de agosto de los corrientes, la agrupación política interpusiera recurso de revocatoria contra el oficio de marras. Considerando que la acción recursiva de comentario se encuentra en proceso de estudio y, siendo que el acto impugnado no ha adquirido firmeza, a fin de no afectar los intereses de la agrupación política en caso de que la gestión planteada prospere, se autoriza al PAY la celebración de las asambleas cantonales de Oreamuno y Alvarado, de la provincia de Cartago, a celebrarse los días veintiséis y veintisiete de agosto del presente año, respectivamente.

Lo anterior, en el entendido de que **los acuerdos que eventualmente se adopten en esas actividades partidarias, estarán condicionados en forma absoluta a lo que disponga este Departamento**; asimismo, se le hace saber al partido político

que, de dichas fiscalizaciones no puede interpretarse de forma alguna que, se haya prejuzgado el fondo del asunto que habrá de resolverse.

En virtud de lo anterior, se autoriza la celebración de las asambleas en mención según se detalla:

Asamblea cantonal de Oreamuno

Fiscalizador: Cindy Mena Morales

Asamblea: Cantonal de Oreamuno, Cartago

Partido: Actuemos Ya (PAY)

Fecha: sábado 26 de agosto de 2023

Hora: Primera convocatoria a las 10:00 hrs

Segunda convocatoria a las 11:00 hrs

Lugar: Cartago, Oreamuno, San Rafael, 300 metros al norte de la sucursal del Banco Popular, edificio a mano derecha con portón anaranjado, contiguo a “ICONO STAND SOLUTION”, casa de habitación del señor Pablo Rodríguez Carmona.

Responsable: Belisario Antonio Solano Solano (Teléfono: 8386-1830).

AGENDA

- 1. Confirmación del quórum.*
- 2. Apertura de la Asamblea.*
- 3. Rectificación y nueva elección de los Candidatos a Síndicos Propietarios y Suplentes designados en la asamblea celebrada el 05 de agosto del 2023, con el fin de respetar la alternabilidad y paridad de género.*
- 4. Rectificación y nueva elección de los candidatos a Concejales de Distrito Propietarios y Suplentes designados en la asamblea celebrada el 05 de agosto del 2023, con el fin de respetar la alternabilidad y paridad de género.*
- 5. Ratificación de todos los acuerdos tomados, que declaran los candidatos electos.*
- 6. Ratificación de acuerdos y autorización al Presidente para comunicar a la Asamblea provincial las designaciones de los candidatos para su ratificación.*
- 7. Cierre de la Asamblea.*

Asamblea cantonal de Alvarado

Fiscalizador: Alexis Aguilar Araya

Asamblea: Cantonal de Alvarado, Cartago

Partido: Actuemos Ya (PAY)

Fecha: domingo 27 de agosto de 2023

Hora: Primera convocatoria a las 10:00 hrs

Segunda convocatoria a las 11:00 hrs

Lugar: Cartago, Alvarado, Pacayas, del puente los gemelos 75 metro al norte y 50 metros al este, casa deshabitada color blanco con azul, perteneciente a la señora Monserrat Quirós Varela.

Responsable: Belisario Antonio Solano Solano (Teléfono: 8386-1830)

AGENDA

1. *Confirmación del quórum.*
2. *Apertura de la Asamblea y Saludo de bienvenida por parte del Presidente del Comité Ejecutivo.*
3. *Designación de Candidatos a los cargos de Alcaldía y vice alcaldías y suplentes.*
4. *Designación de Candidatos a Regidores Propietarios y Suplentes*
5. *Designación de Candidatos a Síndicos Propietarios y Suplentes*
6. *Designación de Candidatos a Concejales Propietarios y Suplentes*
7. *Designación de Candidatos a Intendente y vice intendente por Cervantes.*
8. *Ratificación de todos los acuerdos tomados, que declaran los candidatos electos.*
9. *Autorización al Presidente para comunicar a la Asamblea provincial las designaciones de los candidatos para su ratificación.*
10. *Cierre de la Asamblea.*
11. *Refrigerio.*

Es importante hacer atento recordatorio de lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (*en adelante TSE*) en resolución n.º 1431-E1-2016 de las nueve horas treinta y cinco minutos del veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, cuyo criterio fue reiterado en la resolución n.º 3046-E1-2021 de las nueve horas treinta minutos del veintitrés de junio de dos mil veintiuno, en relación con el secreto del voto en las designaciones de las estructuras internas, dónde se indicó:

“Este Tribunal en la resolución n.º 4130-E1-2009 de las 15:30 horas del 3 de setiembre del 2009 examinó el carácter secreto del voto en los procesos de designación (en aquella oportunidad de candidatos a cargos de elección popular pero que también resulta aplicable a todas las designaciones de la estructura interna en atención a lo dispuesto en los citados artículos 95 y 98 de la Constitución Política) y estableció, como regla general de carácter fundamental, que este es un derecho que debía garantizarse en todo momento de la votación.” (el subrayado no pertenece al original).

Se le indica a los delegados del TSE que, **deberán presentarse -según corresponda- en el lugar señalado anteriormente treinta minutos antes de la primera convocatoria** y, según lo dispuesto en el artículo dieciocho del *“Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias y fiscalización de asambleas”* (decreto n.º 02-2012 y sus reformas, publicado en la gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), deberán rendir el informe de su labor dentro de los tres días hábiles posteriores a la celebración de la asamblea, ante el Departamento de Registro de Partidos Políticos (DRPP), en los términos previstos en el *“Instructivo para la fiscalización de las asambleas de los partidos políticos”*.
Notifíquese a las cuentas oficiales de correo del partido Actuemos Ya (PAY); y de los funcionarios del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE).

**Marta Castillo Víquez
Jefa**

MCV/jfg/amq
C.: Expediente n.º: 218-2016, partido Actuemos Ya (PAY)
Ref., No.: S 10467-2023